CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE EL SALVADOR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO JOSE MAURICIO LOUCEL, PARTE EN LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTEC"; Y POR LA OTRA, LA "UNIVERSIDAD DE COLIMA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR CARLOS SALAZAR SILVA, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "U DE C", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

# PRIMERA.- La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SALVADOR, declara:

- I.- Que es una Institución de Educación Superior, según la Ley de Educación Superior del 30 de noviembre de 1995, Decreto 522 de la Asamblea Legislativa de El Salvador, publicado en el Diario Oficial número 236 Tomo 329 del 20 de diciembre de 1995, y es una Corporación de Utilidad Pública de carácter permanente, con Estatutos vigentes publicados en el Diario Oficial número 47 Tomo número 354, de fecha 8 de marzo de 2002, y cuyos primeros Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial número 108 Tomo 271, de fecha 12 de junio de 1981, y entre sus objetivos se encuentra en el Art. 6 literal c) de sus Estatutos el siguiente: "Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural de su dimensión nacional e internacional".
- II.- Que el Licenciado JOSE MAURICIO LOUCEL, es Rector de la Universidad Tecnológica de El Salvador, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la misma; entre algunas de sus atribuciones estan las siguientes: autorizar el patrocinio y la participación en eventos y organizaciones nacionales e internacionales de carácter universitario u otras áreas de interés técnico-científico, culturales y recreativas; cumplir con todas las responsabilidades inherentes a su cargo, las que le asignare la Junta General Universitaria y aún las que no estuvieren consignadas en los Estatutos; realizar y ejecutar todos los actos propios de la Administración, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Junta General Universitaria y el Directorio Ejecutivo y todas las acciones necesarias y convenientes para lograr los objetivos y metas de la Universidad.-
- III.- Que señala como su domicilio, el Edificio Anastasio Aquino, ubicado en Calle Arce y 17 Avenida Norte, de la dudad de San Salvador, El Salvador C.A.

1

## SEGUNDA.- La UNIVERSIDAD DE COLIMA declara:

- I.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su ley orgánica, que fue aprobada por el congreso constitucional del Estado de Colima mediante decreto no. 76, publicado en el Pertódico Oficial del gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- II.- Que el Doctor CARLOS SALAZAR SILVA, es Rector de la Universidad de Colima, como lo acredita en el testimonio de la escritura pública número 10,847 (diez mil ochocientos cuarenta y siete) de fecha 8 de enero del año 2002, (dos mil dos), tirada ante fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, notario titular de la Notaria Pública No. 1 (uno) de esta demarcación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el Folio Real número 112875-1 (ciento doce mil ochocientos setenta y cinco-uno), de fecha 16 de enero del 2002; y que con base en el Artículo 27 (veintisiete) de la Ley Orgánica de la Universidad, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.
- III.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Código Postal 28040 de la Ciudad de Colima, Colima, México.

#### TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- a) El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica;
- b) El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad;
- El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación;
- d) El intercambio de información científica y tecnológica;
- e) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicio de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.

f) El establecer canales de comunicacón que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.-

Para lo cual, 'as partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláu sulas:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán, en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y decumentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando su servicio fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.-

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UTEC", ni con la "UTEC".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organizaciones de carácter internacional, la obtención de los recursos necesrios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativa mente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, y registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudiera llegar a derivarse de los trabajos de investigación.-

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de al menos tres años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por períodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluído, caso en el cual cesaran los efectos (treinta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsble de los costos de viaje y los gastos de subsistencia de su personal correrán por parte de la institución receptora.-

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.-

DECIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UTEC", a Dirección de Relaciones Internacionales.

Y para el caso de la "U DE C", a su Dirección General de Intercambio Académico y Becas.

Se extiende el presente convenio general de cooperación, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dos, y se firma por duplicado, en la ciudad de Colima, México y en la ciudad de San Salvador, El Salvador, C.A., por los Señores Rectores de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar cada una de ellas.-

or Universidad Tecnológica de El Salvador

Por Universidad de Colima

Lie José Mauricio Loucel

1032

San Salvador, El Salvador, C. A

A SCIOFIN

Dr. Carlos Salazar Silva Rector.